



TARIFAS

MEDIACIÓN CIVIL Y MERCANTIL

1. Derechos de Admisión: 50€

Deberá ser abonada por el solicitante de la mediación para que la misma sea aceptada a trámite, así como por la contraparte, en caso de aceptar la mediación.

2. Derechos de administración*

La gestión de cada procedimiento devengará para la Corte el cobro de los derechos de administración según la siguiente tabla:

| DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN | DESDE | HASTA | |
|------------------------------------|-----------|----------|------|
| | 0€ | 100.000€ | 300€ |
| ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES | 100.001€ | 500.000€ | 600€ |
| | >500.000€ | | 900€ |
| Supuestos de CUANTÍA INDETERMINADA | 500€ | | |

**En estos derechos de administración no se incluyen gastos de mensajería, acuses de recepción de correo, fotocopias, disposición de salas u otros que serán sufragados por mitad por las partes, al igual que otros gastos que se pudieran devengar en el procedimiento.*

3. Honorarios del mediador

Los honorarios del mediador serán abonados a partes iguales por las partes del procedimiento según la escala siguiente:

| CUANTÍA DEL LITIGIO | PRECIO / HORA |
|---------------------------------------|---------------|
| de 0 a 100.000€ | 150€ |
| de 100.001€ a 500.000€ | 200€ |
| >500.001€ | 300€ |
| Supuestos de CUANTÍA INDETERMINADA | 200€ |

La escala anterior se aplicará teniendo en consideración las cantidades reclamadas en la mediación correspondiente, o el interés económico de la misma.

Todos los importes serán incrementados con el I.V.A. y demás impuestos que fueren aplicables en cada momento.

Costes Mediación Concursal

Los costes del servicio de mediación de este servicio comprenden:

1. Derechos de admisión: 60€

2. Derechos de administración.

| DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN Mediación concursal (Acuerdo extrajudicial de pagos) cuantía del procedimiento | DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN |
|--|----------------------------|
| De 0 € a 30.000€ | 150€ |
| De 30.001€ a 100.000€ | 300€ |
| De 100.001€ a 500.000€ | 600€ |
| Superior a 500.000€ | 800€ |

**Los gastos se deberán facturar como suplidos y por tanto no están incluidos en los derechos de administración.*

El importe de los derechos de administración se calculará atendiendo a la cuantía del pasivo.

Los honorarios del mediador concursal se determinarán conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social que remite al Anexo del Real Decreto 1860/2004, de 6 de septiembre, por el que se establece el arancel de derechos de los administradores concursales.